



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **992** DE 2017

( 02 AGO 2017 )

Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan a dos (2) Representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, 003 del 13 de enero de 2017 y 012 del 23 de mayo de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 25 del Decreto 1279 de 2002 establece: *"La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la hace el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto"*.

Que el artículo 74 del Acuerdo 025 de 2002, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, consagra la integración del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, así:

1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
2. Dos (2) Decanos designados por el Consejo Académico.
3. El Jefe de la División de Investigaciones
4. Dos Docentes de Carrera elegidos por los docentes en votación universal y secreta
5. El Jefe de la División de Recursos Humanos, quien actuará como secretario

Que los Docentes de la Universidad mediante votación universal y secreta, deben elegir a sus dos (2) representantes ante dicho Comité.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector (e)

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR** a los docentes de la Universidad, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan a sus dos (2) Representantes, ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje, por el periodo de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN.** La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación.

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	4 y 8 de agosto de 2017	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

**Parágrafo.-** La Secretaría General remitirá la lista de los candidatos inscritos el **8 de agosto 2017**, para su publicación ese mismo día:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:**

- a. Estar vinculado como docente de planta, tiempo completo o medio tiempo.
- b. No haber sido sancionado en Instituciones de Educación Superior.

**Parágrafo Primero.-** El jefe de la División de Recursos Humanos, certificará el cumplimiento de los requisitos de los candidatos a la Secretaría General el **9 de agosto de 2017**.

**Parágrafo Segundo.-** Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el **9 de agosto 2017**, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

**Parágrafo Tercero.-** La División de Recursos Humanos proveerá a la Secretaría General, listados de los docentes de Planta, Cátedra y Ocasionales organizados por Facultad y Programa de la Universidad antes del **10 de agosto de 2017**.

**ARTÍCULO CUARTO ELECCIÓN.** La elección se llevará a cabo el día **14 de agosto de 2017**, en los siguientes horarios y lugares:

SEDES	HORARIO	LUGAR
Sede principal	<ul style="list-style-type: none"><li>• 10:00 a.m. a 7:00 p.m.</li><li>• Construcción y Gestión en Arquitectura de 4:00 p.m. a 7:00 p.m.</li></ul>	Área de Recursos Humanos
Tres	2:00 p.m. a 7:00 p.m.	Área Central (recepción)
Cuatro	11:00 a.m. a 7:00 p.m.	Área Central (recepción)
Funza	2:00 p.m. a 7:00 p.m.	Colegio Miguel Antonio Caro

**Parágrafo Primero.-** El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

**Parágrafo Segundo.-** Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Resolución No. **992** de 2017 "Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan a dos (2) Representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje"

3 de 4 páginas

**Parágrafo Tercero.-** Para la apertura de las elecciones podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

**Parágrafo Cuarto.-** Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

**Parágrafo Quinto.-** La designación del testigo electoral será opcional por parte de los candidatos.

**Parágrafo Sexto.-** Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, quienes presentarán su carnet institucional o cédula de ciudadanía.

**ARTÍCULO QUINTO. JURADOS DE VOTACIÓN.** Actuarán como jurados de votación:

**Presidente:** Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

**Secretario:** Funcionario Administrativo.

**Parágrafo Primero.-** El Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de la mesa, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General antes del **11 de agosto de 2017**, la respectiva distribución.

**Parágrafo Segundo.-** En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

**Parágrafo Tercero.-** Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

**Parágrafo Cuarto.-** Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

**Parágrafo Quinto.-** El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electores.

**ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO PARCIAL.** El escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

**Parágrafo Primero.-** Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

**Parágrafo Segundo.-** Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

**Parágrafo Tercero.- EL VOTO SERÁ ANULADO CUANDO:** resulten más votos que votantes; se incluya un candidato no inscrito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO FINAL.** El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de la mesa de votación presentarán el acta parcial y la urna para realizar el recuento total, de lo cual se levantará la respectiva acta.

**Parágrafo Primero.-** Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

**Parágrafo Segundo.-** Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

**Parágrafo Tercero.-** En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y un docente inscrito, será elegido el docente.

Resolución No. **992** de 2017 "Por la cual se convoca al personal docente de la Universidad para que elijan a dos (2) Representantes ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje" 4 de 4 páginas

**Parágrafo Cuarto.-** En el evento que se llegare a presentar un empate entre dos candidatos, se llevará a cabo una nueva elección con el fin de que se elija un candidato.

**ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN.** La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección, ese mismo día, así:

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales, de lo cual expedirá la respectiva certificación.

**ARTÍCULO NOVENO. PRINCIPIOS.** La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado, mantenimiento de la planta y del espacio físico.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., el

**02 AGO 2017**

El RECTOR (e)

  
**JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ**

*Proyectó - Anddy Ladino, Supernumeraria - Secretaría General.*

*Revisó - Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Secretaria General*



